



Rad No: 3-2018-31876
Fecha: 19/11/2018
Destino: DES. SECRETARIO
Anexos: N/A

MEMORANDO

Código Dependencia 4211000

Para RONALD YAMID OTTO SAENZ QUINTERO
DESPACHO DEL SECRETARIO GENERAL

De DIRECCION DISTRITAL DE DESARROLLO INSTITUCIONAL

Asunto ALCANCE A LA SOLICITUD DE EMISIÓN DE CONCEPTO TÉCNICO SOBRE EL PROYECTO DE ACUERDO 468 DE 2018, "POR MEDIO DEL CUAL SE DICTAN LINEAMIENTOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y LA SOSTENIBILIDAD DEL TELETRABAJO EN LAS ENTIDADES DEL DISTRITO, ASÍ COMO SU PROMOCIÓN EN LAS ENTIDADES Y ORGANIZACIONES CON SEDE EN EL DISTRITO CAPITAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

No. Referenciados	Trámite
N/A	

Respetado doctor.

La Dirección Distrital de Desarrollo Institucional recibió su correo electrónico, en el que se solicita emitir concepto técnico sobre el proyecto de Acuerdo relacionado en el asunto.

En atención a esta solicitud es preciso anotar que, de conformidad con la normatividad actualmente vigente, a esta Dirección le compete entre otras cosas, proponer las estrategias para el fortalecimiento de la gestión pública¹, y en este contexto se pronunciará con respecto a esta propuesta normativa.

¹ Decreto Distrital 425 de 2016 artículo 17 numeral 2.

Rad No: 3-2018-31876
Fecha: 19/11/2018
Destino: DES. SECRETARIO
Anexos: N/A

De la lectura tanto de la exposición de motivos como del articulado de esta iniciativa bajo análisis, se observa que efectivamente el propósito de la misma, es establecer los lineamientos para la implementación y la sostenibilidad del Teletrabajo en el Distrito Capital, con el fin que la administración, a través de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor, desarrolle lo establecido en este proyecto de acuerdo, tal como se verifica en los artículos 1° y 5° de la propuesta.

Previo a abordar el análisis de esta iniciativa, es pertinente mencionar que este tema ha sido regulado por normas del orden nacional y distrital así:

Ley 1221 de 2008, “Por la cual se establecen normas para promover y regular el Teletrabajo y se dictan otras disposiciones”.

Decreto Nacional 884 de 2012, “Por medio del cual se reglamenta la Ley 1221 de 2008 y se dictan otras disposiciones”

Decreto Distrital 596 de 2013, “Por el cual se dictan medidas para la aplicación del teletrabajo en organismos y entidades del Distrito Capital”

Acuerdo Distrital 645 de 2016, “Por el cual se adopta el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para Bogotá D. C. 2016-2020 “Bogotá Mejor para Todos”.

Circular 043 de 2017 de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor. Asunto: Teletrabajo en las entidades Distritales.

Circular 018 de 2018 de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor. Asunto: Estrategia Distrital para la implementación de la modalidad de Teletrabajo en las entidades.

Al respecto del tema del Teletrabajo y tomando como referente la normatividad distrital anteriormente relacionada y por considerarlo pertinente para este análisis, es importante referirse especialmente al Decreto Distrital 596 de 2013 y al Acuerdo Distrital 645 de 2016.

Es procedente anotar que como resultado de la promulgación del Decreto Distrital 596 de 2013, en el Distrito Capital se comenzaron a desarrollar e implementar acciones dirigidas

Rad No: 3-2018-31876
Fecha: 19/11/2018
Destino: DES. SECRETARIO
Anexos: N/A

a todas las entidades que conforman la Administración Distrital, con el objeto de potenciar la promoción de la cultura del teletrabajo en ellas.

En lo atinente con el Acuerdo Distrital 645 de 2016, **“Por el cual se adopta el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para Bogotá D. C. 2016-2020 “Bogotá Mejor para Todos”**, y específicamente al documento denominado **Bases del Plan Distrital de Desarrollo – Bogotá Mejor para Todos**, en el numeral 4.5.6 del mismo, se presenta el programa denominado: *Bogotá, una ciudad digital*, al cual se refiere de la siguiente manera:

“4.5.6 Bogotá, una ciudad digital

El programa permitirá que la ciudad cuente con una infraestructura de comunicaciones amigable con el espacio público y con el medio ambiente, donde sus habitantes usen las Tecnologías de las Comunicaciones – TIC – con propósitos adicionales al esparcimiento, que apunten a la educación, el emprendimiento y la corresponsabilidad en la creación de soluciones para los problemas de la ciudad”.

Y más adelante en el numeral 4.5.6.1 Diagnóstico, en el penúltimo párrafo de este numeral se lee:

“4.5.6.1 Diagnóstico

[...] Con respecto a la creación de ciudadanos digitales, **un aspecto a analizar resulta en la penetración del teletrabajo en la ciudad de Bogotá**. De acuerdo con el *“Estudio de penetración y percepción del tele-trabajo en Colombia - 2014”*, la ciudad presenta un crecimiento del 29% en el número de teletrabajadores¹³³², siendo así el ente territorial líder en el país en este aspecto. No obstante, Fedesarrollo y la Cámara Colombiana de Informática y Telecomunicaciones – CCIT (2014) argumentan que es necesario desarrollar una infraestructura urbana para que este tipo de prácticas tenga un mayor grado de apropiación. **En este sentido, la movilidad es un factor que acelera el crecimiento de la práctica del teletrabajo**, lo cual puede ser un desafío para

²

La ciudad pasa de 23.485 teletrabajadores en 2012 a 30.335 para 2014.

Bogotá donde el tiempo promedio de desplazamiento es de 64 minutos, frente a los de Medellín que es de 34 minutos”. (Negrillas no originales)

Finalmente, este programa establece unas metas resultado y en lo que corresponde a este tema específico, en el numeral 4.5.6.3 se observa lo siguiente:

4.5.6.3 Metas de resultado.

Programa	Sector	Sectores Corresponsables	Meta Resultado	Indicador Resultado	LB/fuente/año Resultado
36. Bogotá, una ciudad digital	01- Gestión Pública		Incrementar un 30% la participación del tele-trabajo en las empresas Bogotanas.	Número de trabajadores en la modalidad tele-trabajo en Bogotá	30.335 personas, 2015, Estudio de penetración y percepción del teletrabajo en Colombia

Ahora bien y para ser consecuente con las directrices generales emitidas por las normas anteriormente mencionadas, en lo atinente con el tema del Teletrabajo, a nivel distrital se han adelantado las siguientes acciones:

1. El 26 de julio de 2012, la Alcaldía Mayor de Bogotá D. C., el Ministerio del Trabajo, el Ministerio de Tecnologías de Información y las Comunicaciones y otros representantes de entidades públicas y privadas suscribieron el Pacto por el Teletrabajo, con el fin de impulsar esta estrategia de modalidad laboral como instrumento para incrementar la productividad, generar una movilidad sostenible, fomentar la innovación organizacional de las entidades, mejorar la calidad de vida de los trabajadores y promover el uso efectivo de las tecnologías de la información y las comunicaciones.
2. El 28 de mayo de 2015 se reiteró la intención del Distrito Capital de seguir adelantando la implementación de este programa, para lo cual se realizó la firma del Pacto del Teletrabajo, capítulo distrital.

Este pacto lo firmaron las siguientes entidades distritales:

Secretaría General - Alcaldía Mayor de Bogotá

Secretaría Distrital de Ambiente - SDA

Rad No: 3-2018-31876
Fecha: 19/11/2018
Destino: DES. SECRETARIO
Anexos: N/A

Cárcel Distrital

Unidad Administrativa de Catastro Distrital - UAECD

Transmilenio S.A.

Hospital Pablo VI _ Bosa

Secretaría Distrital de Integración Social - SDIS

Instituto Distrital de Recreación y Deporte - IDRD

Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos - UAESP

Idipron

Hospital San Blas

Departamento Administrativo de Defensoría del Espacio Público - DADEP

Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá - EAAB

Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital - DASCD

Instituto Distrital de Patrimonio Cultural - IDPC

Secretaría de Educación Distrital - SED

Secretaría Distrital de Movilidad

Instituto Distrital de Participación y Acción Comunal - IDPAC

Instituto Distrital de Turismo - IDT

Hospital Rafael Uribe Uribe

Además de las anteriores entidades a esta firma se vincularon:

Alta Consejería Distrital de TIC - ACDTIC

SintraMunicipales

3. Se participó en la Tercera Feria Internacional de Teletrabajo realizada el 30 y 31 de agosto de 2016 y dentro del marco de esta Feria, la Secretaría General de la Alcaldía Mayor, a través de la Dirección Distrital de Desarrollo Institucional, reiteró la invitación a las entidades distritales a continuar vinculándose al programa del Teletrabajo.

4. En 2017 y 2018 se desarrollaron talleres en los que se evaluaron los aspectos jurídicos, tecnológicos y de recursos humanos para la implementación del teletrabajo en las organizaciones, con la participación de la Comisión Asesora de Teletrabajo del MinTIC, y con aliados estratégicos como: Cámara de Comercio de Bogotá, Fedesoft, Andigraf, Zona Franca y Parquesoft y MinTIC.

5. Igualmente se reafirmó el compromiso Distrital con la firma del memorando de entendimiento entre el MinTIC y la Secretaría General y se fortaleció el impulso al Teletrabajo en los Acuerdos de Negociación Sindical de los años 2017 y 2018.

6. En julio de 2018 mediante Circular 018 del presente año, la Secretaría General estableció la estrategia única de implementación del Teletrabajo Distrital, cuya meta a diciembre de 2019 es que el 100% de las entidades y organismos Distritales adopten esta modalidad laboral, con la participación de 1000 servidores(as).

Adicionalmente es oportuno indicar el estado actual, a octubre de 2018, de la implementación del Teletrabajo en la entidades y organismos del Distrito Capital en sus diferentes fases³.

Fase 1. Compromiso.

Ocho (8) entidades distritales.

Fase 2. Planeación.

Una (1) entidad distrital.

Fase 3. Autoevaluación.

³ Fuente. Secretaría General de la Alcaldía Mayor - Dirección Distrital de Desarrollo Institucional

Trece (13) entidades distritales.

Fase 4. Piloto.

Diecinueve (19) entidades distritales.

Fase 5. Apropiación.

Doce (12) entidades distritales.

De conformidad con lo referenciado anteriormente, se verifica que las entidades del Distrito Capital, en una u otra forma, se han vinculado a esta estrategia laboral del Teletrabajo con los resultados presentados anteriormente.

Estos logros y la referencia que se ha hecho con respecto a la normatividad distrital que versa sobre este tema, dan cuenta que el proceso de implementación del Teletrabajo, en las entidades que conforman la administración del Distrito Capital, ha tenido una evolución sostenida y lo suficientemente consistente.

Lo anterior indica que la normatividad existente en el Distrito Capital, atinente con este tema ha sido y es eficaz para continuar con la implementación de esta estrategia laboral en la Administración Distrital de Bogotá D.C. Sin embargo, es importante incluir dentro de la normatividad distrital el componente de la **sostenibilidad** de este proyecto; lo anterior, con el fin de dar continuidad a las acciones que permitan garantizar la ejecución de este programa en el tiempo.

Finalmente es preciso referirse a algunos artículos del proyecto de Acuerdo bajo estudio, con respecto a los cuales esta Dirección estima pertinente que se hagan algunos ajustes que a continuación se presentan:

“ARTÍCULO SEGUNDO. Implementación. Las entidades distritales que hacen parte del sector central y descentralizado deben garantizar de manera gradual en un plazo máximo de dieciséis (16) meses, a partir de la expedición del presente acto, un mínimo del 10% de los cargos susceptibles de teletrabajo en la planta de personal”.

Rad No: 3-2018-31876
Fecha: 19/11/2018
Destino: DES. SECRETARIO
Anexos: N/A

Esta Dirección propone modificar su redacción y fijar la meta de implementación teniendo en cuenta análisis estadísticos de las cifras disponibles en Teletrabajo. De acuerdo con esto, se propone lo siguiente:

“ARTÍCULO SEGUNDO. Implementación. *Las entidades distritales que hacen parte del sector central y descentralizado deberán garantizar la implementación del Teletrabajo. Para ello, la Administración Distrital dispondrá de un plazo máximo de dieciséis (16) meses, a partir de la expedición del presente acto, para: 1) Realizar el inventario de los cargos de planta susceptibles de Teletrabajo en cada una de las entidades distritales; 2) Implementar el Teletrabajo como mínimo en el 9% de los cargos de la planta de personal identificados en el inventario de que trata el numeral anterior”.*

“Artículo 5. Responsables. *La Administración Distrital, en cabeza de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., serán las encargadas de reglamentar la implementación y la sostenibilidad del Teletrabajo en todas las entidades del sector central y descentralizado del Distrito Capital. (Resaltado y subrayado no original).*

Esta Dirección propone cambiar: **Artículo 5** por **ARTÍCULO QUINTO** e igualmente cambiar las palabras **serán las encargadas** por **será la encargada**.

“ARTÍCULO QUINTO. Vigencia. *El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las normas que le sean contrarias”.* (Subrayado no original).

Se debe cambiar **QUINTO** por **SEXTO**, en razón a que quedaría repetido el artículo quinto.

Por último, esta Dirección sugiere incluir un artículo en referencia a la “Sostenibilidad” del Teletrabajo, con el propósito de dar continuidad a las acciones que permitan garantizar el crecimiento sostenido de esta modalidad en la Administración Distrital. Lo anterior, en sentido de contribuir al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible: ciudades y

Rad No: 3-2018-31876
Fecha: 19/11/2018
Destino: DES. SECRETARIO
Anexos: N/A

comunidades sostenibles, acción por el clima, trabajo decente y crecimiento económico entre los cuales se encuentra la meta de lograr empleo pleno y productivo y un trabajo decente para todos los hombres y mujeres para 2030⁴.

En el artículo propuesto se sugiere trazar dos metas respecto a la implementación a futuro del Teletrabajo en el Distrito Capital: la primera, correspondiente al nivel porcentual mínimo de implementación por año; y la segunda, el tope máximo de implementación en el largo plazo, teniendo en cuenta el inventario de los cargos de planta por entidad susceptibles de Teletrabajo. Para tales efectos, se sugiere realizar análisis estadísticos, de las cifras históricas disponibles, con el propósito de estimar adecuadamente los niveles mínimos y máximos de implementación.

El artículo sugerido sería del siguiente tenor, el cual debería ubicarse después del Artículo Segundo, lo que cambiaría la numeración de los artículos subsiguientes:

“ARTÍCULO XX. Sostenibilidad. *Las entidades distritales que hacen parte del sector central y descentralizado deberán garantizar la sostenibilidad del Teletrabajo. Para ello, la Administración Distrital, a partir del cumplimiento de la meta trazada en el Artículo Segundo “Implementación”, del presente acuerdo, garantizará un crecimiento porcentual, progresivo y anual para la continuidad del Teletrabajo; lo anterior, teniendo en cuenta el inventario de los cargos de planta por entidad susceptibles de esta modalidad. Para este efecto, la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., establecerá los porcentajes mínimos y máximos de teletrabajadores en el Distrito Capital, con base en los análisis estadísticos de cifras históricas disponibles”.*

Así las cosas y por lo anteriormente expuesto, la Dirección Distrital de Desarrollo Institucional estima conveniente proseguir con el trámite del proyecto de Acuerdo 468 de 2018, *“Por medio del cual se dictan lineamientos para la implementación y la sostenibilidad del Teletrabajo en las entidades del Distrito, así como su promoción en las entidades y organizaciones con sede en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”*, **siempre y cuando se acaten los cambios sugeridos** por esta Dirección en el articulado del mismo.

Atentamente,

⁴ Fuente: Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo - <http://www.undp.org/content/undp/es/home/sustainable-development-goals/goal-8-decent-work-and-economic-growth.html>

Rad No: 3-2018-31876
Fecha: 19/11/2018
Destino: DES. SECRETARIO
Anexos: N/A

CESAR OCAMPO CARO

c.c.e.:

Anexo: N/A
Anexos Digitales: 0

Proyectó: JESUS MARIA SANCHEZ SANCHEZ
Revisó: CESAR OCAMPO CARO-
Aprobó: CESAR OCAMPO CARO